



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA  
ABOGADA

Señor

**JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE JORGE ENRIQUE GARZON LINARES CONTRA ARCENIO MURILLO FUENTES.**

**NÚMERO 2019-001142-00**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

**MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA**, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Sasaima, Cundinamarca, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.427.943 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portadora de la tarjeta profesional número 302.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del demandante dentro del asunto de la referencia, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **ONTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a su proveído adiado del 23 de junio del 2020, notificado en estado del pasado 1 de julio de la corriente anualidad.

#### **SON FUNDAMENTOS DE MI INCONFORMIDAD**

Considera el Despacho en su providencia, efectuar y aprobar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada en la suma de **\$400.000.00.**

Considero que el acto de la liquidación de costas de que da cuenta la decisión objeto de recurso, desconoce íntegramente los preceptos del artículo 366 del Código General del Proceso, por cuanto que, dicha liquidación debe ser efectuada por la Secretaría del Juzgado y en la misma deben incluirse los demás gastos judiciales realizados por la parte beneficiada y que aparezcan probados dentro del expediente.

**CARRERA 2 A # 8 A 57 PISO 2 SASAIMA CUNDINAMARCA**  
**TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77**  
**E-MAIL: [ktacorles13@hotmail.com](mailto:ktacorles13@hotmail.com) y [jeduardocortesa@gmail.com](mailto:jeduardocortesa@gmail.com)**



MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA  
ABOGADA

Primeramente debo decir que en atención a los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y en razón a la actividad profesional desplegada por la suscrita, el monto de agencias en derecho no corresponde al que legales ha debido tasarse por su Señoría, que de mi parte lo estimo en la suma de **\$860.000.00.**

En segundo término brilla por su ausencia en la liquidación aprobada, relación alguna de los gastos procesales demostrados, tales como la inscripción del oficio de medida cautelar de embargo y la expedición del correspondiente certificado, entre otros.

Así las cosas, es preciso concluir que esta prematura la declaración de terminación del proceso a que refiere su proveído y es por ello que éste debe ser revocado para en su lugar adecuar el trámite procesal conforme lo establece la normatividad de la materia, como así solicito del Despacho se pronuncie.

En acatamiento a lo previsto en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020, bajo la gravedad del juramento manifiesto al Despacho que se desconoce correo electrónico del apoderado del extremo pasivo al que se le pueda remitir copia del presente escrito, no obstante por obra dentro del paginario correo electrónico del demandado, por intermedio de éste se envió el presente, a la dirección electrónica [murilloarce561@gmail.com](mailto:murilloarce561@gmail.com), como lo acredito con el pantallazo que adoso al presente.

Atentamente,

**MARTHA CATALINA CORTÉS OTÁLORA**  
C. C. N° 1.072.427.943 de La Mesa  
T.P. N° 302.492 del C.S. de la J.

ANEXO: LO ENUNCIADO

CARRERA 2 A # 8 A 57 PISO 2 SASAIMA CUNDINAMARCA  
TEL: 313-226-27-47; 314-281-66-77  
E-MAIL: [ktacortes13@hotmail.com](mailto:ktacortes13@hotmail.com) y [jeduardocortesa@gmail.com](mailto:jeduardocortesa@gmail.com)



## Reposición proceso 2019-1142.pdf



Catalina Cortés

murilloarce561@gmail.com

10:57 a.m.



Reposición proceso 2019-1142.p...

PDF - 395 KB

Obtener [Outlook para Android](#)